

**BASES CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO DIRECTOR/A  
CENTRO SALUD FAMILIAR JUAN SANTAMARÍA BONET DE LAGO RANCO**

*En consideración a lo establecido en los artículos 10º, 14º Y 33º de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, el presupuesto y dotación del Departamento de Salud Año 2020, se convoca a Concurso Público de Antecedentes para incorporar en carácter de Titular el Cargo de Director (a) del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Juan Santa María Bonet de Lago Ranco.*

**I. CARGO A PROVEER:**

<b>CARGO</b>	<i>Director del Cesfam Lago Ranco, Postas Rurales y Estaciones Médico Rural</i>
<b>JORNADA</b>	<i>44 horas</i>
<b>DURACIÓN</b>	<i>3 años</i>
<b>RENTA</b>	<i>Lo establecido en la Ley Nro. 19.378, más una Asignación de Responsabilidad de un 30%, contemplado en el artículo 27º de la Ley 19.378</i>
<b>LUGAR DESEMPEÑO</b>	<i>Calle Concepción N° 662 de la comuna de Lago Ranco</i>
<b>RÉGIMEN JURÍDICO</b>	<i>LEY N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud</i>
<b>DEPENDENCIA</b>	<i>Dirección Departamento de Salud Municipal</i>

**II. DE LA POSTULACIÓN:**

*El proceso de postulación se iniciará con la publicación en un medio de comunicación de nivel nacional o local del llamado a Concurso público.*

- ✓ *La postulación deberá hacerse en carta dirigida a la Comisión Calificadora del Concurso, en sobre cerrado, incluyendo los antecedentes y documentación, indicando claramente en el anverso del sobre, al cargo que postula.*
- ✓ *Se deberá indicar claramente el domicilio y otras formas de localizar al postulante.*
- ✓ *La Comisión Calificadora del Concurso se reserva el derecho a solicitar los antecedentes originales o verificar su autenticidad, si lo estima necesario durante el proceso de selección.*
- ✓ *La documentación podrá ser entregada en fotocopia simple, pero una vez seleccionado deberá presentar la documentación original o copia autorizada por el organismo pertinente.*
- ✓ *Toda documentación que se presente fuera del contexto señalado, no será considerada para ningún efecto de selección.*
- ✓ *La documentación deberá entregarse en forma completa. Una vez ingresado y timbrado el sobre en la Oficina de Secretaría del Departamento de Salud, no se aceptarán entregas parciales ni podrán agregarse nuevos antecedentes.*
- ✓ *Déjese constancia que los antecedentes de las postulaciones no serán devueltos una vez finalizado el concurso.*
- ✓ *El solo hecho de que cada concursante presente sus antecedentes a postulación, constituye plena aceptación de estas bases en todos sus aspectos.*

### **III. DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN:**

#### **1.1. REQUISITOS LEGALES**

- a) *Ser ciudadano. En casos de excepción calificados por la Comisión de Concurso, podrán ingresar extranjeros que posean título profesional legalmente reconocido. En todo caso a igualdad de puntajes se preferirá a los profesionales chilenos.*
- b) *Haber cumplido con la ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.*
- c) *Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración.*
- d) *Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.*
- e) *No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado, sometido a proceso o acusado por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.*
- f) *No haber cesado en un cargo público por calificación deficiente, o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios y haya sido debidamente rehabilitado.*

#### **1.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

##### **a) DE FORMACIÓN:**

- i. *Estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales, de acuerdo al Artículo 33 de la Ley N° 19.378:*
  - *Categoría A: Médicos Cirujanos, Farmacéutico, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos, y Cirujanos-dentistas;*
  - *Categoría B: Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos, y*
  - *Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.*
- ii. *Deseables estudios de Post-Grado, Especialidad o Post-título en las áreas de: Administración, Gestión General y/o Gestión Clínica de Establecimientos de Atención Primaria de Salud, o de Medicina Familiar, entre otros.*

##### **b) CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:**

- i. *Dominio del marco legal referido al sistema de Atención Primaria de Salud Municipal.*
- ii. *Conocimientos generales sobre Administración y/o Gestión de Establecimientos de Atención primaria de Salud Municipal.*
- iii. *Administración de Personal regido por Sistema de Atención Primaria de Salud.*
- iv. *Conocimientos referidos a la estructura, organización y procedimientos internos de Centros de Salud Familiar.*
- v. *Manejo en la utilización de herramientas computacionales, como procesadores de textos, planillas de cálculo y correo electrónico a nivel de usuarios.*

##### **c) PERFIL DEL CARGO:**

*Al /la Director/a del Centros de Salud Familiar le corresponde ejecutar, con los recursos asignados, las acciones integradas de salud comunal que deba cumplir en el ámbito de su competencia, de conformidad con las políticas, normas, planes y programas a que ellas deban sujetarse y bajo la supervisión y control de la Dirección de Salud Municipal de Lago Ranco y las políticas emanadas del Servicio de Salud de Valdivia y del Ministerio de Salud.*

### **1.1. FUNCIONES PRINCIPALES**

- Programar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar todas las actividades del establecimiento, para que éstas se desarrollen de modo regular y eficiente, conforme al cumplimiento de los programas ministeriales en la materia, a las leyes y normativas vigentes y bajo indicadores de gestión de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las tareas definidos en materia de Salud para la Comuna de Lago Ranco.
- Dirigir y coordinar el equipo profesional, técnico, administrativo y auxiliar del establecimiento para el mejoramiento de la calidad de los procesos y procedimientos administrativos, optimizando los productos que se esperan de él.
- Articular la gestión del establecimiento logrando un alto nivel de eficiencia, orientando la gestión hacia la satisfacción de los usuarios y al cumplimiento de los objetivos y metas sanitarias definidas.

### **1.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- Realizar la dirección médica, técnica y administrativa del establecimiento, delegando en los equipos las acciones necesarias para un funcionamiento eficiente de éste.
- Dirigir eficientemente los recursos financieros, materiales y tecnológicos puestos a disposición del establecimiento respectivo, orientando su tarea hacia la gestión y administración para satisfacer en forma eficiente y oportuna las necesidades y expectativas de salud de la población a cargo.
- Desarrollar una gestión orientada a dar satisfacción a los usuarios a través de la cartera de prestaciones y al cumplimiento de los objetivos comprometidos en Metas Sanitarias, en Compromisos de Gestión, Convenios y Programas complementarios, definidos para el Centro.
- Desarrollar las acciones que permitan un servicio de atención de calidad y seguridad a usuarios y usuarias, un buen trato con los funcionarios y con los usuarios.
- Activar y posibilitar el trabajo intersectorial y con otras redes de salud vigente.
- Generar acciones para un buen clima laboral, implementando las acciones para el funcionamiento de canales de comunicación e instancias de diálogo con el personal de su dependencia.
- Supervisar la implementación de la política y directrices sobre recursos humanos y gestión de personas, emanada de la Dirección de Salud, especialmente en relación a contrataciones, dotaciones, sistema de asistencia, capacitación, evaluación del desempeño, Higiene y Seguridad, y Remuneraciones.
- Evaluar permanentemente el desempeño y logros del personal a cargo, comunicando oportunamente de ello y solicitando al Departamento de Salud Municipal, el registro con anotaciones que corresponda en sus respectivas hojas de vida o los instrumentos que se encuentren aprobados para ello.
- Resguardar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles, solicitando al Dpto. de Salud las mantenciones y mejoras que permitan un funcionamiento efectivo y eficiente.

#### **IV. ANTECEDENTES PARA POSTULAR:**

Los postulantes deberán presentar los antecedentes que a continuación se señalan:

- Solicitud de postulación.
- Currículum Profesional actualizado
- Fotocopia Certificado de Título Profesional
- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados
- Certificado de Antecedentes, vigencia de 30 días
- Certificado de situación militar al día (si procede)
- Declaración Jurada simple de no estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley Nro. 18.575; y de que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del DFL Nro. 1 de 1996.
- Certificados de acreditación años de servicios. (si tuviere)
- Certificados de Capacitación. Se considerarán aquellos con especificación de número de horas. (si tuviere).
- Toda certificación que se presente fuera del contexto señalado, no será considerada para ningún efecto de selección.

#### **V. DE LA COMISIÓN:**

De conformidad el artículo 35º de la Ley Nro. 19.378, existirá una comisión de concursos, a la que le corresponderá realizar las siguientes funciones:

- Efectuar los avisos necesarios.
- Recibir los antecedentes de los postulantes y
- Emitir un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante.

Esta comisión estará integrada por:

- a) El (la) Director/a de Salud (s) de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco.
- b) Un miembro designado por el Concejo Municipal respectivo, de conformidad al artículo 35 letra c) de la ley 19.378.
- c) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 de la Ley N°19.378 a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.

- ✓ Además, integrará la comisión, en calidad de ministro de fe, un representante del Director del Servicio de Salud de Valdivia.
- ✓ Estarán inhabilitados para formar parte de la Comisión quienes tengan, con cualquiera de los postulantes, una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y tercero por afinidad.
- ✓ Será aplicable a los integrantes de la Comisión, en lo que corresponda, las normas sobre probidad administrativa de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- ✓ Cualquier situación no prevista en las presentes bases, será de exclusiva resolución de la Comisión de Concursos, de acuerdo a la normativa vigente, y no dará derecho a reclamo, lo que es aceptado por el postulante desde el momento de presentarse al concurso.
- ✓ La Comisión Calificadora sesionará siempre que concurra más del 50% de sus integrantes, sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría, dejando constancia de ello en un acta que deberán suscribir todos sus integrantes.

## VI. DE LA SELECCIÓN:

- ✓ Cerrado el plazo de recepción de antecedentes, la Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos legales y antecedentes de postulación establecidos en las presentes bases, para cada uno de los postulantes. Se podrá verificar la autenticidad de los documentos que presenten postulante y, si se estima conveniente, se podrá requerir mayores antecedentes y referencias. Si se comprueba falsedad en alguno de ellos, el postulante será eliminado inmediatamente del concurso.
- ✓ El no cumplimiento de los requisitos legales o la no presentación de los antecedentes en las condiciones y forma solicitada en las presentes bases será causal de eliminación del proceso de selección.  
**\*Las postulaciones rechazadas serán notificadas por correo certificado.**
- ✓ La Comisión Calificadora del Concurso revisará la documentación presentada por los postulantes, analizando los siguientes aspectos:
  1. **Título Profesional**
  2. **Capacitación**
  3. **Experiencia**
  4. **Entrevista Personal**, (solo a quienes ocupen provisoriamente los cinco primeros puntajes sumando los aspectos 1, 2 y 3, previamente ponderados. Si la comisión así lo estima procedente, se llamará a entrevista a quien ocupe el sexto lugar).

## VII. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES

FACTORES		PONDERACIÓN (%)
1	Título Profesional	30
2	Capacitación y Perfeccionamiento	20
3	Experiencia	20
4	Entrevista Personal	30
TOTAL		100

\*Se considera postulante idóneo aquel que alcance como mínimo 60 puntos porcentuales, sumando los factores 1, 2, 3

### 1) título profesional:

Título Profesional	Puntos
Aquellos especificados en el artículo 33 de la ley 19.378: A, esto es Médicos cirujanos, farmacéuticos, químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas. B, esto es Asistentes sociales, enfermeras, kinesiólogos, matronas, nutricionistas, tecnólogos médicos, terapeutas ocupacionales y fonoaudiólogos	100
Aquellos especificados en el artículo 33 de la ley 19.378: C, esto es Otros con formación en el área de Salud Pública, debidamente acreditada	60

**Puntaje máximo: 100 puntos**



## 2) capacitación y perfeccionamiento

Capacitación y perfeccionamiento	Puntaje máximo
<i>Magister, Máster o Especialidad en Administración y/o Gestión General y/o Gestión Clínica de Establecimientos de Atención Primaria de Salud o Magister, Máster o Especialidad en Medicina o Salud Familiar y/o Salud Pública emitida por Instituciones reconocidas por Estado de Chile.</i>	<b>50</b>
<i>Diplomado en Administración y/o Gestión General y/o Gestión Clínica y/o Salud Familiar y/o Salud Pública emitidas por un Instituciones reconocidas por Estado de Chile</i>	30
<i>Más de 500 horas pedagógicas de capacitación en administración y/o gestión general y/o gestión clínica y/o salud pública emitidas por Instituciones reconocidas por Estado de Chile</i>	10
<i>Entre 100 y hasta 499 horas pedagógicas de capacitación en administración y/o gestión general y/o gestión clínica y/o salud pública emitidas por Instituciones reconocidas por Estado de Chile</i>	10

### **El puntaje máximo a obtener en este factor es de 100 puntos**

- Se deja expresamente establecido que las horas de capacitación en algún ítem en ningún caso se podrán sumar a otro ítem distinto (ejemplo: si el postulante tuviere 500 horas pedagógicas de capacitación en administración estas horas solo se considerarán para ese ítem, no pudiendo duplicarse las horas que tuviere en el caso de un magister). Cada ítem por tanto será considerado de manera individual e independiente.
- Se considerará como Magíster sólo cuando se presente un certificado extendido por la Institución Educativa correspondiente que da cuenta expresamente de esta condición (Magister, Master o Especialidad) y que ha cumplido satisfactoriamente con la malla curricular exigida completa. El puntaje máximo a otorgar será de 50 puntos, independiente de la cantidad de Magister, Master o Especialidad que presente el postulante.
- Se considerará como Diplomado sólo cuando el certificado lo exprese textualmente, "Post-Título" o "Diplomado", con a lo menos 60 horas presenciales de duración.
  - El puntaje máximo a otorgar por este subfactor será de 30 puntos, independientemente de la cantidad de post-títulos o diplomados o egresado de magister que presente el postulante.
- Los Cursos de Capacitación, Post-título o cualquier perfeccionamiento pertinente requieren haber sido otorgados por Instituciones de Educación Superior del Estado o reconocidas por éste.
  - El puntaje máximo a otorgar por este subfactor será de 20 puntos.
- Se considerará como pertinente todo perfeccionamiento en Administración y/o Gestión General y/o Gestión Clínica de Establecimientos de Atención Primaria de Salud.

### 3) experiencia:

Este factor mide la experiencia en la dirección o conducción de equipos y la experiencia profesional en establecimientos de atención primaria de salud o servicios de urgencia debidamente acreditada. Se considerarán los años de desempeño continuos o discontinuos ejercidos en este tipo de funciones.

Los años de Experiencia Laboral se calcularán hasta la fecha de inicio de publicación de la presente Convocatoria, y se expresarán en años y meses.

Experiencia	Años		
	0 a 3	Más de 3 a y menos de 6	Más de 6
Director Cesfam Municipal	80	90	100
Director Establecimientos Salud Pública	70	80	90
Jefe de Programa de Salud en Establecimientos APS	60	70	80
Director Establecimiento de Salud Privada	50	60	70
Profesional en establecimiento de Salud APS	40	50	60
Profesional en el área pública / privada	30	40	50

El puntaje máximo a obtener en este factor es de 100 puntos.

### 4) etapa de evaluación sicolaboral

Se refiere a la evaluación psicolaboral de competencias funcionales y conductuales, que se realizará a los postulantes por un profesional psicólogo, según lo requerido para el cargo del presente concurso.

Pasarán a esta etapa **un máximo de 10 postulantes** ordenados decrecientemente según el puntaje obtenido en la etapa Evaluación Curricular.

Factor competencias funcionales y conductuales	Puntaje
Evaluación sicolaboral lo ubica en categoría <b>RECOMENDABLE</b>	100
Evaluación sicolaboral lo ubica en categoría <b>ACEPTABLE</b>	60
Evaluación sicolaboral lo ubica en categoría <b>ACEPTABLE CON RESTRICCIÓN</b>	5
Evaluación sicolaboral lo ubica en categoría <b>CONTRAINDICADO</b>	0

El puntaje máximo a obtener en esta etapa es de 100 puntos

La evaluación psicolaboral evaluará a los postulantes en 4 categorías:

- Recomendado,
- Aceptable,
- Aceptable con Restricciones y
- Contraindicado

El proceso de citación a los postulantes preseleccionados, a esta etapa, será realizado vía correo electrónico y/o en forma telefónica, procurando proveer la necesaria flexibilidad, para ajustar horarios y disponibilidad de los participantes, siempre y cuando sea dentro de los plazos establecidos para la etapa. Las entrevistas, en atención a la situación de pandemia, **se realizarán mediante videoconferencia.**

### 5) entrevista

En esta etapa, los candidatos cuya evaluación psicolaboral se encuentran en la categoría de "Recomendado" y/o "Aceptable", los cuales serán entrevistados de forma individual y por la comisión del concurso.

Dada la actual contingencia por la pandemia de COVID-19 que afecta a nuestro país, la Municipalidad podrá realizar las entrevistas vía remota para lo cual se le entregará todas las indicaciones a los postulantes seleccionados para su realización.

Esta entrevista tiene por objeto evaluar las aptitudes específicas para el desempeño del cargo. La siguiente pauta será aplicada por cada uno de los integrantes de la Comisión Calificadora, puntajes que posteriormente serán promediados obteniéndose así el puntaje final.

#### 5.1 competencias del cargo

Competencia	Descripción	Puntaje Promedio
LIDERAZGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad para liderar equipos de trabajo, actuando como facilitador y coordinador</li> <li>Estilo de dirección flexible y situacional, reconociendo los logros de los demás y delegando convenientemente.</li> <li>Habilidad para desarrollar y dirigir personas, capaz de emprender acciones eficaces para mejorar el desempeño de los demás.</li> <li>Capacidad para comunicar a los otros lo que es necesario hacer y lograr que cumplan, teniendo en mente los objetivos organizacionales a largo plazo.</li> </ul>	20 puntos
TRABAJO EN EQUIPO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad para coordinar e incentivar el trabajo en equipo en torno a metas y tareas</li> <li>Capacidad para estructurar situaciones de participación y colaboración</li> <li>Habilidad para distribuir tareas y responsabilidades de acuerdo a potencialidades de los miembros del equipo.</li> <li>Capacidad para otorgar refuerzos e incentivos adecuados para cada miembro del equipo, reconociendo y valorando sus logros.</li> </ul>	20 puntos
SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Habilidades administrativas para el seguimiento y monitoreo de procesos en ejecución.</li> <li>Capacidad para orientar, apoyar, asesorar y retroalimentar técnicamente los procesos en desarrollo.</li> <li>Habilidad para la planificación control, análisis y diseño de procesos y estrategias de trabajo.</li> </ul>	25 puntos
COMPETENCIAS TÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimientos técnicos y profesionales del área de la gestión y administración de establecimientos de atención primaria de salud.</li> <li>Conocimientos técnicos y profesionales en salud y medicina familiar.</li> <li>Conocimientos en normativa legal sobre de atención primaria de salud.</li> </ul>	35 puntos

**Puntaje mínimo para continuar: 60. Puntaje máximo para continuar: 100.**



#### **VIII RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:**

*Terminado el proceso de selección la Comisión Calificadora ordenará a los participantes en estricto orden de puntaje ponderado de los cuatro aspectos acumulados, y elaborará una terna que se presentará al Alcalde quién finalmente resolverá el concurso.*

*El postulante seleccionado deberá comunicar su aceptación o rechazo a la elección en un plazo de dos días hábiles.*

*Si el postulante no da respuesta o no asume sus funciones en la fecha establecida y dentro del plazo establecido, quedará sin efecto su nombramiento por el sólo ministerio de la ley. En este evento, el señor Alcalde, podrá seleccionar de inmediato para el cargo, a alguno de los otros postulantes de la terna, quien, a su vez, deberá cumplir a cabalidad lo descrito en el punto anterior.*

*El concurso podrá ser declarado desierto en los siguientes casos:*

- ✓ *Falta de oponentes.*
- ✓ *Ningún concursante cumple todos los requisitos legales, reglamentarios y técnicos, establecidos en las bases del concurso y ley 19.378 y sus modificaciones.*
- ✓ *Ninguno de los postulantes obtiene el puntaje mínimo requerido en algunas de las etapas del proceso.*
- ✓ *De no existir al menos un postulante que cumpla con el puntaje mínimo requerido de 60 puntos en la etapa de entrevista personal para ser presentado al Alcalde.*

#### **IX RETIRO DE BASES:**

*El postulante deberá retirar Bases del Concurso en la Oficina de la Secretaría del Departamento de Salud – Lago Ranco, ubicado en calle Concepción N° 655, de Lunes a Viernes en horario de 08:00 a 13:00 horas o en [www.municipalidadlagoranco.cl](http://www.municipalidadlagoranco.cl)*

#### **X RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:**

*Se recibirán en Oficina de la Secretaría del Departamento de Salud – Lago Ranco, ubicado en calle Concepción N° 655, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 horas.*

#### **XI EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:**

*La Comisión Calificadora del Concurso analizará los antecedentes dentro de los 15 días a contar de la fecha de su constitución. Posteriormente elevará al Sr. Alcalde terna ordenada por puntajes ponderados, quién tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe de la comisión para nombrar en el cargo al postulante ganador.*

#### **XII EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:**

*La Comisión Calificadora del Concurso analizará los antecedentes dentro de los 15 días a contar de la fecha de su constitución. Posteriormente elevará al Sr. Alcalde terna ordenada por puntajes ponderados, quién tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe de la comisión para nombrar en el cargo al postulante ganador.*

### **XIII CRONOGRAMA DEL CONCURSO:**

	<i>Actividad</i>	<i>Fechas</i>	
		<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>
1	<i>Aprobación Concejo Municipal</i>	<i>06 Agosto 2020</i>	<i>06 Agosto 2020</i>
2	<i>Publicación Bases</i>	<i>12 Agosto 2020</i>	<i>12 Agosto 2020</i>
3	<i>Retiro de Bases y Recepción de Antecedentes</i>	<i>12 Agosto 2020</i>	<i>14 Septiembre 2020</i>
4	<i>Evaluación de Antecedentes</i>	<i>15 Septiembre 2020</i>	<i>17 Septiembre 2020</i>
5	<i>Publicación nómina evaluación psicológica*</i>	<i>21 Septiembre 2020</i>	<i>21 Septiembre 2020</i>
6	<i>Evaluación psicológica</i>	<i>21 Septiembre 2020</i>	<i>24 Septiembre 2020</i>
7	<i>Publicación nómina para entrevista personal*</i>	<i>25 Septiembre 2020</i>	<i>25 Septiembre 2020</i>
8	<i>Entrevistas</i>	<i>28 Septiembre</i>	<i>29 Septiembre 2020</i>
9	<i>Publicación resultados provisorios*</i>	<i>30 Septiembre 2020</i>	<i>30 Septiembre 2020</i>
10	<i>Envío Terna al Sr. Alcalde</i>	<i>30 Septiembre 2020</i>	<i>30 Septiembre 2020</i>
11	<i>Resolución</i>	<i>01 Octubre 2020</i>	<i>02 Octubre 2020</i>
12	<i>Asunción del cargo</i>	<i>05 Octubre 2020</i>	<i>05 Octubre 2020</i>

*\*Los resultados serán publicados en la página web de la Ilustre municipalidad de Lago Ranco [www.municipalidadlagoranco.cl](http://www.municipalidadlagoranco.cl)*

**Nota:** *Una vez notificado el ganador tiene un plazo máximo de dos días para manifestar su aceptación del cargo, caso contrario, facultara al Sr. Alcalde para nombrar a otro postulante dentro del listado, o en su defecto, declarar desierto el concurso justificando su determinación.*

**MIGUEL MEZA SHWENKE**  
**Alcalde**  
**Ilustre Municipalidad Lago Ranco**

<b>PERFIL DEL CARGO DIRECTOR (A) CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE ATENCION PRIMARIA</b>
<b>PERFIL DE CARGO</b>
<b>CARGO:</b> DIRECTOR (A) CENTRO DE SALUD FAMILIAR
<b>ESTABLECIMIENTO:</b> CENTRO DE SALUD FAMILIAR
<b>UNIDAD O DEPARTAMENTO DEL QUE DEPENDE:</b> DEPARTAMENTO DE SALUD
<b>CALIDAD DEL CARGO:</b> CONTRATA
<b>GRADO Y REMUNERACION APROX. BRUTA:</b> SEGÚN CARRERA FUNCIONARIA
<b>JORNADA LABORAL:</b> 44 HORAS SEMANALES

<b>ANTECEDENTES GENERALES</b>
<p>Profesional llamado a dirigir el equipo multiprofesional del Centro de Salud Familiar Juan Santamaría Bonet de Lago Ranco, organizar, supervisar y controlar la ejecución de los diferentes Planes y Programas de Salud, Planes de Acción, Formulación y Ejecución Presupuestaria, Gestión de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, considerando Normativas Legales Vigentes, Lineamientos Estratégicos emanados desde el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Lago Ranco, con el propósito de otorgar un servicio integral, oportuno y de calidad para su población usuaria objetivo.</p>

<b>FUNCIONES:</b> Enumerar las principales funciones, responsabilidades o tareas relevantes de la función	
1	Dirigir, programar, planificar, supervisar. Controlar y evaluar, todas las actividades y programas realizados por el personal a su cargo.
2	Velar por el cumplimiento de las normas, reglamentos generales y procedimientos, adecuándolos a la realidad local, en el Modelo de Salud Familiar.
3	Difundir oportunamente la información emanada de organismos técnicos y administrativos superiores, siendo el canal oficial de comunicación tanto al interior como al exterior del Cefam
4	Gestionar de manera adecuada los recursos humanos, técnicos, físicos y presupuestarios, para satisfacer en forma eficiente y oportuna las necesidades y expectativas de salud de la población beneficiaria.
5	Propiciar reuniones periódicas con el Consejo Local de Salud con los representantes de fuerzas vivas, que permitan y fomenten la participación de la comunidad organizada
6	Efectuar en Forma Oportuna el diagnóstico de salud y participar en la elaboración del Plan de Salud Comunal
7	Colaborar y promover actividades de promoción y docencia y en todas aquellas que emanen de la Dirección de Salud en el ámbito de su competencia.
8	Velar por el buen clima organizacional, abriendo canales de comunicación e instancias de diálogos para lograr el máximo potencial del equipo.
9	Gestionar, analizar y evaluar periódicamente el cumplimiento de objetivos comprometidos en Metas Sanitarias, IAAPS, Convenios y Programas Complementarios
10	Evaluar permanentemente al Personal del Establecimiento y formar parte de la Comisión de Calificación Anual.
11	Determinar en conjunto con el Departamento de Salud las necesidades de capacitación de su personal, de acuerdo a los lineamientos estratégicos impartidos por el Ministerio de Salud y al Plan Anual de Capacitación.
12	Elaborar y ejecutar un Plan de Trabajo para el cumplimiento de los requisitos de Acreditación del Centro de Salud.
13	Velar por que se entregue un servicio de calidad, trato humanizado, digno e informado al usuario de Atención Primaria de Salud.

**ANEXO N° 1**  
**FICHA SOLICITUD POSTULACIÓN**

YO.....

R.U.T..... NACIONALIDAD.....

CON DOMICILIO EN.....

Presento mis antecedentes para postular al Concurso Público, llamado por la I. Municipalidad de Lago Ranco, para proveer el cargo de Director (a) Centro de Salud Familiar.

Para ello adjunto la siguiente documentación, de acuerdo al orden señalado:

<b>Detalle Documentación</b>	<b>Validación</b>
<i>Currículo Profesional, Anexo N° 02.</i>	
<i>Titulo o Certificado de TITULO EN Original o copia que posteriormente será legalizada ante Notario Público. En Caso de los postulantes extranjeros deberán presentar además el certificado de reconocimiento del Título, otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</i>	
<i>Fotocopia Cedula de Identidad, por ambos lados.</i>	
<i>Certificado de Antecedentes original, actualizado menor a 30 días a la fecha de cierre de recepción de antecedentes.</i>	
<i>Certificado de situación militar al día (si corresponde).</i>	
<i>Declaración Jurada Simple de acuerdo a formato del Anexo N° 03.</i>	
<i>Fotocopia de certificados a asistencia de cursos, magister, diplomados y especialidades, indicando la duración y fecha.</i>	
<i>Certificados de experiencias laborales que indica fechas de inicio y de termino de los periodos trabajados, los que deberán estar firmados por Director y/o Jefe de Personal.</i>	

Sin otro particular, saluda atentamente,

\_\_\_\_\_

FIRMA

Lago Ranco, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020.-

ANEXO N° 2

**CURRICULUM VITAE**

1. ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE COMPLETO	
FECHA NACIMIENTO	
R.U.T	
NACIONALIDAD	
ESTADO CIVIL	
FONO	
DIRECCION	
E - MAIL	

2. ANTECEDENTES ACADEMICOS

ESTUDIOS: (Adjuntar certificados de Título o Fotocopia)

Año Inicio	Año Termino	Grado Académico	Título	Institución

3. CAPACITACION (Adjuntar Certificados)

Fecha Inicio	Fecha Termino	Nombre del Curso	Duración (Nº de horas)	Nombre de la Institución





**ANEXO N° 3**  
**DECLARACION JURADA SIMPLE**

YO.....

CEDULA DE IDENTIDAD N°..... NACIONALIDAD.....

NACIDO..... ESTADO CIVIL.....

DOMICILIADO EN.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

*No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos ni me encuentro condenado por crimen o simple delito.*

*No me encuentro afecto a causales de inhabilidades previstas en las siguientes normas:*

- *Letra A), B) y C) del Art. 54º e Incompatibilidades de los Art. 55 bis y 56 de la Ley N° 18.575*
- *Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás Leyes Especiales.*

---

**FIRMA**

Lago Ranco, \_\_\_\_\_

